

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y CAPACIDAD EXIGIDA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (gestión de residuos sanitarios), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior **5.000.000 €**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación de la solvencia económica y financiera

La justificación del montante definido como requisito de solvencia económica y financiera viene dado por el tipo y volumen de servicio a contratar. En este caso, se precisa una empresa con un volumen de negocio de una envergadura que impresione suficiente como para poder acometer todo lo incluido en el objeto del contrato con garantías.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con lo recogido en el artículo 90, punto 1., 93 y 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante el cumplimiento de los medios siguientes:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas, nivel de satisfacción del contratante y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de cinco certificados correspondientes a cinco centros hospitalarios de no menos de 600 camas (referencia al último Catálogo Nacional de Hospitales publicado); esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en los servicios objeto de esta contratación (conforme al art. 90.1.a) de la Ley 9/2017 LCSP).

2. Tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, según la norma ISO 14001, certificado por alguna Entidad Acreditada por ENAC u organismo similar de la U.E y con un alcance que incluya la prestación del servicio solicitado.

Se aportará la documentación acreditativa conforme a lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

3. Acreditar la inscripción en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS) y con un alcance que incluye la prestación del servicio solicitado.

Se aportará la documentación acreditativa conforme a lo establecido en el artículo 94 de la LCSP.

4. Disponer, cuando menos, de una planta de tratamiento para los residuos del grupo III.-Infecciosos (LER 18 01 03* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones) debidamente autorizada a nombre de la entidad licitadora y con capacidad suficiente para tratar el volumen de residuos estimados de este tipo. (conforme al art. 90.1.c) de la Ley 9/2017 LCSP).
5. Disponer de las autorizaciones ambientales como gestor y transportista de residuos para todos los LER que quedan dentro del alcance de este contrato.

C) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales

Conforme al artículo 76.2 de la LCSP se exige el compromiso de:

1. Disponer de personal técnico responsable de los sistemas de control de la calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Disponer un responsable de ejecución del contrato que deberá poseer titulación universitaria de grado o equivalente con contenidos docentes en los ámbitos de las ingenierías, ciencias ambientales, ciencias químicas y/o ciencias biológicas. En su defecto, deberá poseer cualquier titulación universitaria de grado o equivalente y acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato de al menos 5 años.

Determinación de su consideración o no como obligación esencial a efectos del artículo 211.f de la LCSP.

ANTONIO OLIVARES CALVO		23/05/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAJKEDB96J3LATUYEY6CNVGF6QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se considera obligación esencial.

Establecimiento de penalidades, en su caso, por su incumplimiento, indicando cuantías.

Sí se establecen penalidades. Se impone un 0,5% de penalización sobre la facturación mensual por ausencia injustificada de medios durante más de 3 días continuados en el plazo de un mes.

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecución de la prestación.

La persona contratista deberá indicar el nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, el cual deberá poseer titulación universitaria de grado o equivalente con contenidos docentes en los ámbitos de las ingenierías, ciencias ambientales, ciencias químicas y/o ciencias biológicas. En su defecto, deberá poseer cualquier titulación universitaria de grado o equivalente y acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato de al menos 5 años.

Justificación de la solvencia técnica o profesional y del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales

Justificación de la solvencia técnica o profesional

Con respecto al primer requisito de solvencia, dada la tipología y envergadura del servicio a prestar, es preciso que las empresas licitadoras cuenten con experiencia profesional que garanticen un planteamiento y abordaje del mismo con un conocimiento del desempeño exigido con rigor profesional en el entorno sanitario dado las peculiaridades del mismo.

Con respecto al segundo requisito, el Servicio Andaluz de Salud, tiene implantado y certificado un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001. Significa esto, entre otras cosas, que ha de velar por el correcto desempeño ambiental de sus proveedores. La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en la empresa adjudicataria, significa que ha desarrollado procedimientos para monitorizar y controlar sus principales aspectos ambientales. Con la certificación por entidad acreditada de su SGA, queda asegurado que el proveedor cumple con los requisitos legales en esta materia y monitoriza su propio desempeño ambiental.

La justificación del tercer requisito se basa en que la inclusión en el Registro EMAS aporta, además de la implantación de un SGA que lo sustenta, un paso más en el compromiso ambiental. Este hecho viene a significar la obligación de validar (por empresa acreditada) su declaración ambiental en la que se hace público (Web de la Consejería con competencias en la materia) todos los indicadores ambientales de la empresa, así como el grado de consecución de sus objetivos ambientales.

Respecto al cuarto requisito y como se ha puesto de manifiesto en la memoria del expediente, la gestión de los residuos peligrosos generados en los entornos sanitarios resulta una actividad especialmente compleja y no exenta de riesgos. Particularmente, por su potencial impacto en la salud pública, se ha de extremar las precauciones en los residuos considerados como infecciosos en general y los considerados de alto riesgo en particular.

Por todo ello, se estima necesario que las operaciones de tratamiento de estos desechos se lleven a cabo en plantas especializadas y sometidas a los controles que se determinan, tanto legalmente como los incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A resultados de lo anterior se incluyen medidas adicionales de seguridad en aras de potenciar el control integral de la gestión de estos residuos encuadrados en el código LER 18 01 03. Entre otras, resulta de especial interés, el hecho de que la empresa adjudicataria, cuente con una planta propia para la gestión de estos residuos de alto riesgo y las autorizaciones correspondientes como gestor y transportista de los residuos objeto del contrato. Con todo ello se facilita el control de la gestión de estos residuos y se minimizan los riesgos en los trasiegos y cesiones de los mismos a otros gestores finales.

Justificación del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales

Acerca del primer requisito, la inobservancia de determinados procesos de calidad, en el marco del desempeño de las tareas necesarias para dar respuesta al objeto del contrato, puede acarrear graves consecuencias, tanto ambientales como sanitarias. Por lo anterior, el propio Pliego de Prescripciones Técnicas prevé una serie de controles que pretenden asegurar que las condiciones en materia de salud pública son las adecuadas en toda la cadena de procesos que se incluyen en las distintas fases de la gestión de los residuos. Se hace preciso, por tanto, el concurso de personal técnico adiestrado en el manejo de los sistemas de control previstos.

Considerando el requisito de la titulación requerida del responsable de ejecución del contrato, está motivado porque durante el desarrollo de todos los trabajos que se prevé para la consecución del objeto del contrato, con total seguridad, se darán circunstancias no previstas (incidencias en los procesos de esterilización de los residuos, incidencias en las propias instalaciones, incidencias en los transportes, etc.) que van a necesitar de una respuesta eficaz que, en lo posible, minimice el efecto negativo de la incidencia sobrevenida. De igual manera, los procesos de tratamiento de los residuos cuentan con una importante batería de controles de calidad, químicos y biológicos cuyos resultados necesitan de una interpretación técnica que valide los mismos y asegure el adecuado tratamiento de los mismos. Se hace preciso, por tanto, el concurso de una figura con conocimientos académicamente acreditados para la interpretación de los mismos, así como con aval curricular que le dote de suficiente capacidad de gestión y toma de decisiones.

Limitación a la Integración de la solvencia con medios externos

ANTONIO OLIVARES CALVO		23/05/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAJKEDB96J3LATUYEY6CNVGF6QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en atención a su especial naturaleza, los trabajos derivados de la gestión de los residuos identificados con el código LER 180103, deberán ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Esta salvedad viene justificada por la criticidad de la tarea antes definida habida cuenta de los riesgos inherentes a la gestión de los citados residuos (infecciosos) y la necesidad de ejercer un mayor control sobre la ejecución de estos trabajos.

Como excepción a lo anterior, se podrá considerar la subcontratación en casos de emergencia (por ejemplo, en caso de pandemias u otras catástrofes naturales) o situaciones sobrevenidas temporales que afecten al servicio (por ejemplo, huelgas externas al adjudicatario que afecten a las rutas o materiales). Este extremo deberá ser aprobado por la persona Responsable del contrato del SAS y estará acotada en el tiempo hasta que finalice la causa que lo motivó.